



RESOLUCION N° **036** DdP – 24

SAN LUIS, 1 2 JUL 2024

VISTO:

La presentación de la Sra. [REDACTED], vecina de Carpintería, sobre la urgente necesidad de conexión de agua potable en su domicilio, y la solicitud de intervención por parte de la Subdirección de Asistencia Jurídica, Dirección de Asuntos Municipales de la provincia, que dieron origen al expediente EXD 6051241/24 iniciado por esta Defensoría del Pueblo, y;

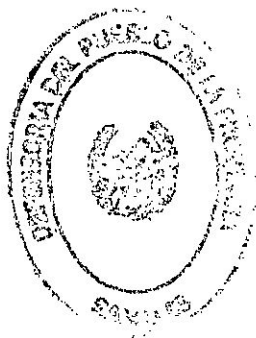
CONSIDERANDO:

Que la Sra. [REDACTED] manifiesta que reside en su domicilio actual, sito en [REDACTED], Carpintería, desde hace ocho años, producto de una adquisición que realizó en 2016 al Sr. Julio Díaz.

Que según la Sra. [REDACTED], al momento de la compra, el inmueble apenas tenía unas paredes levantadas, y fue ella quien realizó mejoras significativas para poder habitarlo junto con su hija [REDACTED] y sus dos nietas menores de edad, [REDACTED], de diez y tres años respectivamente.

Que en la actualidad, las cuatro mujeres que viven en el domicilio se encuentran en una situación de vulnerabilidad, sin acceso al agua potable y sin posibilidad de comprar agua envasada, ya que el único ingreso de la familia es el sueldo que percibe la Sra. [REDACTED] como trabajadora informal, y que el agua que consumen se la acerca un vecino en tachos.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis





036
RESOLUCION N° DdP – 24

SAN LUIS, 12 JUL 2024

Que esta familia contaba con el servicio de agua potable; sin embargo, el 14 de diciembre de 2023 el Municipio procedió a la remoción del medidor N° 271652 sin previo aviso, dejándolas sin acceso a este servicio esencial.

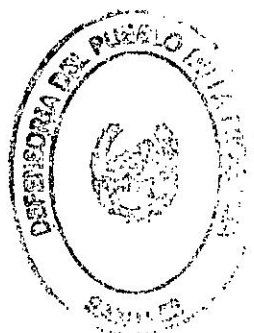
Que la Sra. [REDACTED] manifiesta que el corte del suministro de agua ocurre a raíz de la titularidad del inmueble que ella habita, ya que, desde el año 2019, ha enfrentado diversas dificultades legales y administrativas respecto a la propiedad de su vivienda, incluyendo un juicio de desalojo que fue favorablemente resuelto a su favor por el Juzgado Multifuero de Santa Rosa del Conlara (Expediente N° 342607/19).

Que la Sra. [REDACTED] afirma que fue víctima de una estafa en la adquisición del inmueble, ya que al ser notificada del juicio de desalojo, pudo averiguar que el terreno pertenece al Gobierno de la Provincia, como consta en los registros de rentas, catastro y el registro de la propiedad (Padrón N° 13-570.740, Plano N° 06-115-2001, Parcela 1).

Que de acuerdo con la documentación presentada, el Sr. Intendente de Carpintería, mediante una nota firmada el 10 de enero de 2020, menciona que el referido inmueble provincial es administrado por el municipio como espacio comunitario y detalla que se amplía el plazo de comodato a la Sra. [REDACTED].

Que la reclamante manifiesta que el Sr. Intendente ha intentado en varias oportunidades hacerle firmar un comodato, aduciendo que se trata de una vivienda social, lo cual ella niega.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION N° 036 DdP – 24

SAN LUIS, 12 JUL 2024

Que la Sra. [REDACTED] reconoce estar en mora con el pago del ABL (alumbrado, barrido y limpieza) y los servicios de cloacas y agua, pero nunca se le aceptó un plan de pago.

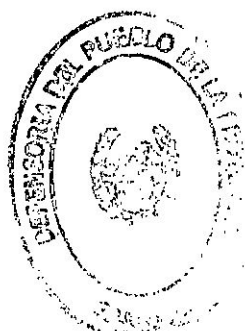
Que la presentante también afirma que todos estos problemas han afectado su salud, ya que es hipertensa, y le provoca gran angustia el tener que bañar a sus nietas en un fuentón debido a los fríos intensos, lo cual ha llevado en varias oportunidades a que su nieta menor termine con problemas respiratorios en el hospital zonal.

Que la Sra. [REDACTED] en la necesidad de obtener una solución definitiva al problema de acceso al agua potable, se ha reunido con diversas autoridades municipales y provinciales.

Que el 26 de marzo de 2024, la reclamante se presentó en el Concejo Deliberante de Carpintería haciendo uso de la banca del vecino, y el 9 de abril dicho cuerpo deliberativo le notificó una propuesta de convenio por un plazo de un año con la inmediata reconexión del servicio de agua. La Sra. La Paz no aceptó dicha propuesta, ya que ella se niega a dejar su hogar sin tener antes dónde ir a vivir con sus nietas.

Que la Sra. [REDACTED] habría entregado toda la documentación del inmueble, incluido el boleto de compra venta en la Dirección de Vivienda y Regularización Dominial de la provincia, quienes iniciaron el expediente EXD-2160791/24, con el objeto de solucionar su problema habitacional, el cual ha sido derivado al Ministerio de Gobierno, tal consta en misiva enviada por el Gobierno de la Provincia en fecha 1 de marzo de 2024.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION N° 36 DdP - 24

SAN LUIS, 12 JUL 2024

Que mientras se soluciona esta situación, la Sra. [REDACTED] permanecerá viviendo en el domicilio, por lo tanto, es vital contar con el servicio de agua potable.

Que la Sra. [REDACTED] tiene el servicio de luz a su nombre en dicho domicilio.

Que el 12 de junio del corriente, esta Defensoría remitió una nota al Sr. Intendente de Carpintería, solicitando una reunión para brindar claridad al asunto, sin éxito.

Que el derecho en juego es el derecho al agua potable, concluyendo que el acceso al agua ha sido reconocido como indisolublemente vinculado al derecho a la vida y la salud, cuya protección es obligación del Estado.

Que es innegable la afectación significativa en la calidad de vida de la Sra. [REDACTED] y su familia, quienes se encuentran en una situación vulnerable.

Que diversa normativa protege el acceso continuo a los servicios públicos esenciales, incluyendo el agua potable, como los artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional, el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 23.179), la Resolución General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la Ley Nacional de Regulación de los Servicios Públicos (Ley N° 25.877), Ley de Defensa del Consumidor (Ley N° 24.240), etc.

Que el Defensor del Pueblo está expresamente facultado para intervenir ante esta situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución Provincial, y la Ley VI-167-2004 (5780), en especial lo normado en

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION N° 036 DdP – 24

SAN LUIS, 12 JUL 2024

su Artículo 17 inciso a): “Requerir de las dependencias de la Administración Pública Provincial las informaciones y colaboraciones que juzguen necesarias y la remisión de las certificadas de las respectivas actuaciones”.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

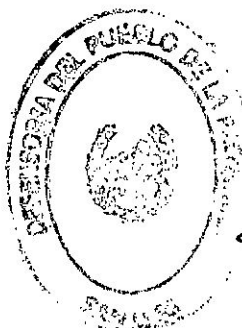
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INSTAR al Sr. Intendente de Carpintería, considere la reconexión del servicio de agua potable en el domicilio de la Sra. [REDACTED], sito en [REDACTED], Carpintería, dado el carácter esencial del servicio de agua potable para la vida diaria de la Sra. [REDACTED] y su familia, y hasta tanto el Gobierno de la Provincia pueda resolver de manera definitiva su situación habitacional.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Ministerio de Gobierno informe sobre el estado de avance del EXD-2160791/24 y las medidas que se están tomando para resolver el problema habitacional de la Sra. [REDACTED].

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, y al Ministerio de Vivienda de la provincia de San Luis, para su conocimiento y las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a la reclamante y los organismos públicos correspondientes, y oportunamente archivar.



Dr. ENRIQUE PONCE
*Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis*